



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: CONCURSOS PROFESOR TITULAR DERECHO TRIBUTARIO - EX-2020-00316249-
-UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2020-00316249- -UNC-ME#FD, mediante el cual tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1)cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Tributario” de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante RHCD N°407/2017, aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC;

Y CONSIDERANDO:

Que han quedado resueltos los cuestionamientos explicitados por el señor Profesor Esteban Salcedo, en su carácter de postulante en el presente concurso, mediante Resolución de este Cuerpo RHCD-2021-361-E-UNC-DEC#FD (orden 88), en la que se compartieron los términos vertidos en Dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba DDAJ-2021-69148-E-UNC-DGAJ#SG (orden 78), en relación a la solicitud de exclusión de los postulantes: Profesores Doctores Maximiliano Raijman y Rodolfo Salassa Boix (págs.72/77, págs.85/95 y págs.102/108 del archivo obrante en orden 5) y recusación del señor Profesor Doctor Rodolfo Spisso en su carácter de miembro suplente del Tribunal de Concurso constituido (pág.118/119 de archivo obrante en orden 5);

Que el mencionado decisorio RHCD-2021-361-E-UNC-DEC#FD fue ratificado mediante RCHD-2022-193-E-UNCDEC#FD (orden 155) por la que: a) se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Profesor Salcedo en contra de la resolución RHCD-2021-361-E-UNC-DEC#FD, por ser sustancialmente improcedente, b) se declaró abstracta la recusación planteada en contra del Profesor Rodolfo Roque Spisso, c) se confirmó en todos los términos el artículo 2 de la RHCD-2021-361-EUNC-DEC#FD y d) no se concedió el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Profesor Salcedo;

Que sustanciado el concurso de que se trata, el señor Profesor Esteban Daniel Salcedo en orden 170 interpuso formal impugnación en contra del Dictamen producido por el Tribunal interviniente (orden 164);

Que en virtud de ello este Cuerpo, adhiriendo a los términos vertidos en Dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba DDAJ-2022-71258-

E-UNC-DGAJ#SG, dictó Resolución RHCD-2022-758-E-UNC-DEC#FD (orden 196), mediante la cual solicitó a los señores miembros del Tribunal interviniente en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Tributario” de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba la ampliación y/o aclaración de su dictamen, en los términos cuestionados por el impugnante, lo que fue cumplimentado por el Jurado interviniente en orden 200 de autos;

Que en orden 203 de autos el postulante Profesor Doctor Maximiliano Raijman solicitó: “... dado que el Ab. Salcedo no ha mantenido la impugnación del dictamen del jurado de fecha 18 de Julio de 2022 ni ha efectuado consideración alguna respecto del dictamen ampliatorio de fecha 22 de Febrero de 2023, vengo por el presente a solicitar se giren las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que se expida...”;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dicha dependencia produjo Dictamen DDAJ-2023-72881-E-UNC-DGAJ#SG (orden 215), cuyos términos se comparten, en el que la asesoría concluye: “...el Tribunal se ha desempeñado en el marco de sus facultades y atribuciones, sin que pueda achacársele discrecionalidad, arbitrariedad y mucho menos un proceder desapegado a derecho, únicos motivos que permitirían que este servicio penetre en las consideraciones vertidas en el dictamen producido... en el procedimiento no existen vicios; como tampoco en los dictámenes recaídos... Con arreglo a lo expuesto opino que el HCD de la FD podrá dictar resolución rechazando la impugnación articulada por el Ab. Esteban Salcedo, por lo que se podrá efectuar designación conforme el orden de mérito propuesto por el Jurado, para la provisión del cargo de Profesor Titular, dedicación simple, de la asignatura “Derecho Tributario”, de la carrera de Abogacía...”;

Que corresponde mencionar que la ampliación del Dictamen producida por el Jurado interviniente no ha sido cuestionada por ninguno de los postulantes (conforme constancias de órdenes 200 a 206);

Que en virtud de lo expuesto corresponde: a) rechazar la impugnación interpuesta por el señor Profesor Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo 37.844 en contra del Dictamen producido por el Tribunal de Concurso interviniente en el presente concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Tributario” de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante RHCD N°407/2017, aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC, b) aprobar el Dictamen y su ampliación producidos por el Tribunal de Concurso interviniente en el presente concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Tributario” de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante RHCD N°407/2017, aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC y el orden de mérito resultante: 1) Maximiliano RAIJMAN DNI 24.992.246, Legajo N°46.258, 2) Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo 37.844 y 3) Pablo Enrique LANDIN DNI 17.532.945, Legajo N°35.572 y c) solicitar al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la designación del señor Profesor Maximiliano RAIJMAN DNI 24.992.246, Legajo N°46.258, Profesor Titular por concurso, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Tributario de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar la impugnación interpuesta por el señor Profesor Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo 37844 en contra del Dictamen producido por el Tribunal de Concurso interviniente en el presente concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Tributario” de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante RHCD N°407/2017, aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC.

Artículo 2°.- Aprobar el Dictamen y su ampliación producidos por el Tribunal de Concurso interviniente en el presente concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Titular, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Tributario” de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, convocado mediante RHCD N°407/2017, aprobada por RHCS-2018-527-E-UNC-REC y el orden de mérito resultante: 1) Maximiliano RAIJMAN DNI 24.992.246, Legajo N°46.258, 2) Esteban Daniel SALCEDO, DNI 14.155.700, Legajo 37.844 y 3) Pablo Enrique LANDIN DNI 17.532.945, Legajo N°35.572.

Artículo 3°.- Solicitar al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba la designación del señor Profesor Maximiliano RAIJMAN DNI 24.992.246, Legajo N°46.258, como Profesor Titular por concurso, con dedicación simple, en la asignatura Derecho Tributario de la Carrera de Abogacía de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, dese copia. Elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.